

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, diciembre tres (3) de 2.020. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informándole que antes de proferir AUTO EJECUTIVO dentro del presente proceso, se hace necesario requerir al apoderado de la parte demandante doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO con el fin de que dentro del término de la ejecutoria, aporte constancia de la inscripción de la medida cautelar ordenada por este Despacho Judicial mediante oficio número 0169 del 21 de octubre de 2.020 sobre el bien inmueble demarcado con la matrícula inmobiliaria número 370-74369 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle), por medio del cual se hace efectiva la garantía hipotecaria de la escritura pública número 1.535 del 29 de mayo de 2.018 de la Notaria Quinta (5ª) del Circulo de Cali (V). Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

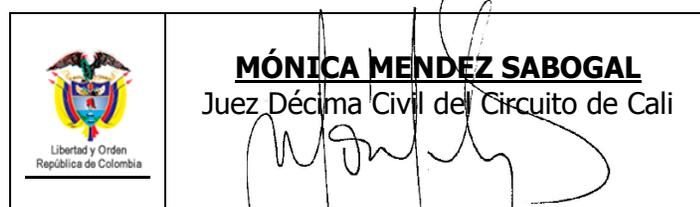
SANTIAGO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, diciembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2020-00164-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone requerir al apoderado de la parte demandante doctor PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO con el fin de que dentro del término de la ejecutoria, aporte constancia de la inscripción de la medida cautelar ordenada por este Despacho Judicial mediante oficio número 0169 del 21 de octubre de 2020 sobre el bien inmueble demarcado con la matrícula inmobiliaria número 370-74369 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle), por medio del cual se hace efectiva la garantía hipotecaria de la escritura pública número 1.535 del 29 de mayo de 2018 de la Notaria Quinta (5ª) del Circulo de Cali (V).

NOTIFIQUESE



D.E.C.C.